



Arauca, Arauca, 30 de enero del 2023

Asunto : **Auto avoca conocimiento, admite demanda y requiere**
Radicado No. : 81001 3333 001 2022 00513 00
Demandante : Reynaldo Otero Charry
Demandado : Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca
Medio de control : Nulidad y restablecimiento del derecho

1. Mediante auto de fecha 05 de octubre de 2020 el Tribunal Administrativo de Arauca remitió el presente proceso al Juez Administrativo de Arauca (Reparto) por falta de competencia en razón a la cuantía. En efecto, en virtud del artículo 155.2 del CPACA el presente asunto le compete conocerlo a este juzgado en primera instancia, razón por la que se avocará su conocimiento.

2. Ahora bien, revisada la demanda de la referencia, se observa que cumple con los requisitos formales señalados en la ley, especialmente los artículos 162 a 166 del CPACA y de procedibilidad contemplado en el artículo 161 ibidem.

3. Se aceptará la renuncia¹ presentada por la Dra. Angela Victoria Campos Forero y, en consecuencia, se ordenará requerir a la parte demandante para que, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, constituya nuevo apoderado que ejerza su representación en el presente proceso so pena de operar el desistimiento tácito.

4. Se ordenará por secretaría enviar un mensaje de datos a su apoderada saliente (angela_campos3@hotmail.com) y al canal digital del demandante (reyotero2014@gmail.com) de la fijación del estado en el que sea notificada la presente providencia (Art. 201 del CPACA). Lo anterior habida cuenta de la renuncia de su apoderada y atendiendo que dicha dirección de correo electrónica no fue anotada en el capítulo de notificaciones de la demanda, empero, se logra advertir del mensaje de datos² que fue empleado para conferir poder.

RESUELVE

PRIMERO: Avocar conocimiento del presente proceso.

SEGUNDO: Admitir en primera instancia la demanda presentada dentro del proceso de la referencia, por reunir los requisitos señalados en la Ley.

TERCERO: Notificar personalmente a la Unidad Administrativa Especial de Salud de Arauca, conforme al artículo 199 del CPACA modificado por el artículo 48 de la Ley 2080 de 2021.

CUARTO: Notificar por estado a la parte demandante.

QUINTO: Notificar personalmente al Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia.

SEXTO: Advertir a la parte demandada el deber de aportar **en medio digital** junto con la contestación de la demanda, todas las pruebas que tenga en su poder y que pretendan hacer valer en el proceso de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 175 del CPACA, del mismo modo, deberá allegar los

¹ Páginas 52 a 53, índice 04, expediente digital.

² Página 5, índice 04, expediente digital.

antecedentes administrativos de los actos administrativos objeto de la demanda, como se establece en el parágrafo 1 del artículo 175 del mismo código.

Para la recepción de documentos está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co. Los cuales deben presentarse conforme a los formatos estándar establecidos en el *protocolo para la gestión de documentos electrónicos, digitalización y conformación del expediente* de la Rama Judicial. En caso contrario, el Juzgado los convertirá en dicho formato al momento de archivarlos dentro del expediente digital (pág. 15-16 *protocolo*). Los siguientes son los formatos:

Tipo de archivo	Formato
Texto	PDF
Imagen	JPG, JPEG, JPEG2000, TIFF,
Audio	MP3, WAVE
Video	MPEG-1, MPEG-2, MPEG-4

SÉPTIMO: Aceptar la renuncia presentada por la Dra. Angela Victoria Campos Forero. En consecuencia, **requerir** a la parte demandante para que, dentro de los **cinco (5) días** siguientes a la notificación del presente auto, constituya nuevo apoderado que ejerza su representación en el presente proceso *so pena* de operar el desistimiento tácito.

Se **ordena** por secretaria **enviar** un mensaje de datos a la apoderada saliente (angela_campos3@hotmail.com) y al canal digital del demandante (reyotero2014@gmail.com) de la fijación del estado en el que sea notificada la presente providencia (Art. 201 del CPACA).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

(Firmado mediante firma electrónica SAMAI)
JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez